



## ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2020/MDCH

Chacabuco, 22 de junio del 2020

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACABUCO

**VISTOS:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 117-2020-GAJ/MDCH emitido el 17 de junio de 2020 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 067-2020-SGC-GAF/MDCH emitido el 15 de junio de 2020 la Subgerencia de Contabilidad; el Memorando N° 270-2020-GAF/MDCH emitido el 16 de junio de 2020 por la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Memorando N° 133-2020-GPP/MDCH emitido el 17 de junio de 2020 por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y demás documentos;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el numeral 17 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el Balance y la Memoria del ejercicio económico fenecido, sometido a consideración por el Alcalde dentro del Primer Trimestre del Ejercicio Presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, conforme prescribe el numeral 11 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 54 de la norma citada establece que la Contabilidad se lleva de acuerdo con las Normas Generales de Contabilidad Pública, a no ser que la Ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, el Gobierno Central establece el estado de emergencia e instan a todo ciudadano peruano a la inmovilización social obligatoria;

Que, los artículos 18 y 23 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establecen que la rendición de cuentas consiste en presentar por parte del Titular de la Entidad del Sector Público la información y el análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera de un ejercicio fiscal, ante la Dirección General de Contabilidad Pública, lo que permite la elaboración de la Cuenta General de la República, así como, que el plazo para la presentación de la rendición de cuentas por parte de todas las entidades del Sector Público no debe exceder el 31 de marzo de 2020 del siguiente



Ejercicio Fiscal del que se informa, están las entidades públicas obligadas a su cumplimiento, sin excepciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01, Aprobación de la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", cuya vigencia rige a partir del cierre contable del Ejercicio Fiscal 2019, así como se aprobó el cronograma de presentación de la información para los Gobiernos Locales; siendo que, en el Punto N° 05 del Anexo de la norma citada, señala que según el Cronograma de Presentación de la Información de los Gobiernos Locales y sus Organismos Públicos, que a la Municipalidades de Lima Metropolitana le correspondía la presentación los días 26, 27 y 30 de marzo del Año Fiscal 2020;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 007-2020-EF/51.01, Modificación de la R.D. N° 005-2020-EF/51.01 y Establecen Fechas de Presentación de Información para Elaborar la Cuenta General de la República 2019 hasta el 15 de mayo de 2020;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 093-2020-A/MDCH emitida el 14 de mayo de 2020, se designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto como Responsable de la suscripción de las Rendiciones de Cuenta del Ejercicio Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo; siendo que, se remitió toda la información, dentro del plazo establecido;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo, se presentó la Memoria Anual y Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el numeral 17 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **MAYORITARIO** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Extraordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

#### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** los Estados Financieros al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2019 y la Memoria Institucional 2019 de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Subgerencia de Contabilidad, el cumplimiento del presente acuerdo, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Solaguren  
ALCALDE

